

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 23-01-2023. A Despacho del Señor Juez, el proceso de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, informando que las partes del proceso guardaron silencio frente al traslado del 21 de noviembre de 2022, del dictamen realizado por el perito del 11 de octubre de 2022.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 101
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00435-00
Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: JUAN DAVID RINCON ENRIQUEZ
Demandadas: LUZ AMPARO ARIAS DE RIOS

Conforme a la constancia secretaria que antecede, le fue corrido traslado del dictamen pericial emitido por el perito JAIRO GIL SALDARRIAGA a las partes del proceso. Al profesional encargado dictamen se le dispuso, en la conciliación que consta en el acta del 3 de octubre de 2022, que determinara los linderos de la señora LUZ AMPARO ARIAS DE RIOS que colindan con el señor GABRIEL ANTONIO PEREZ LOPEZ y con el señor JUAN DAVID RINCON ENRIQUEZ, según el objeto del litigio.

Habiéndose agotado el término otorgado por el despacho, deben tenerse por linderos de los bienes en litigio, los determinados por el profesional señalado que concuerda con los establecidos en la audiencia de conciliación y en consecuencia, dar cumplimiento a las órdenes dadas en la providencia emitida en audiencia del 3 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR LINDEROS establecidos de la señora LUZ AMPARO ARIAS DE RIOS que colindan con el señor GABRIEL ANTONIO PEREZ LOPEZ y con el señor JUAN DAVID RINCON ENRIQUEZ, los citados por el perito Jairo Gil Saldarriaga, determinados así:

LINDEROS DE LA ESCRITURA 2101 DE 1999, PROPIEDAD DE LA SEÑORA LUZ AMPARO ARIAS DE RIOS.-De un palo de balsa que hay al borde de una quebrada lindero con el vendedor; siguiendo de para arriba a un yarumo siguiendo siempre de para arriba por una hilera de eucaliptus, hasta llegar a un camino; camino arriba hasta llegar a un mojón de piedra que hay al pie de un guayabo; de allí de continua de travesía y en una distancia de 14.30 metros, hasta llegar a una mata de platanilla, donde se clavará un mojón de piedra y donde empieza el lindero con el señor Juan David Rincón Enríquez,

propietario de la finca La Playa, de aquí se sigue en dirección norte -Sur, en una distancia de 11.60 metro, con el señor Enríquez, de allí se continua en la misma dirección y con el mismo colindante señor Enríquez, en distancia de 43.10 metros, hasta llegar a una mata de sueldo, donde se clavara otro mojón de piedra; lindero con el señor Gabriel....., antes de propiedad del señor Alfredo Correa y la señora Luz Amparo Arias de Ríos; luego voltea de para arriba, en dirección Sur-Noreste, hasta llegar a la puerta de entrada a la finca La Persia, en distancia de 35.70 metros, donde se clavará otro mojón, de allí se continua en la misma dirección y con el mismo colindante, en distancia de 12.20 metros, hasta llega a un árbol Cedro, donde se clavará otro mojón de piedra, este quedará ubicado cerca a la carretera antes camino que va para la Marula; de aquí en diagonal hacia abajo hacia abajo hasta un sueldo; de aquí de travesía hasta llegar a una mata de carey lindero con José Soto; xxxxx por un alambrado hasta llegar a un canalón lindero con Emilio Marín; por este canalón abajo hasta llegar a una cañada; cañada abajo hasta llegar al primer mojón punto de partida.

SEGUNDO: Conforme con la conciliación se ORDENA protocolizar en Escritura Pública en la Notaría Primera del Círculo de Manizales. Y realizar los respectivos registros en los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de estos predios colindantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-01-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario